



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2025-MPU-ALC

Contamana, 30 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 048-2025-MPU-ALC-GM-GPPO-PTO, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, el mismo que determina las disposiciones de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal a seguir;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° de la citada norma, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos; asimismo el numeral 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la citada norma, señala que los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan;



Que, mediante Informe N° 048-2025-MPU-ALC-GM-GPPO-PTO, de fecha 30/04/2025, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, solicita aprobación mediante acto resolutivo, respecto a la formalización de las Notas de Modificaciones Presupuestales Tipo III "Créditos Presupuestales y Anulaciones" (Internas – dentro de la UE) en todas las fuentes de financiamiento, correspondiente al mes de abril del 2025, del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali – Contamana; de las cuales se efectuaron el registro de las notas de modificación presupuestal N° 0315, 0316, 0317, 0318, 0319, 0320, 0323, 0324, 0325, 0326, 0327, 0328, 0329, 0330, 0331, 0332, 0334, 0335, 0336, 0337, 0338, 0339, 0340, 0343, 0344, 0345, 0346, 0347, 0348, 0349, 0350, 0351, 0352, 0353, 0354, 0355, 0356, 0357, 0358, 0359, 0360, 0361, 0364, 0365, 0366, 0367, 0369, 0370, 0371, 0372, 0373, 0374, 0375, 0376, 0377, 0378, 0379, 0380, 0381, 0383, 0384, 0385, 0386, 0387, 0388, 0389, 0390, 0391, 0392, 0393, 0394, 0395, 0396, 0397, 0398, 0399, 0400, 0401, 0402, 0403, 0404, 0405, 0406, 0407, 0408, 0409, 0410, 0411, 0412, 0413, 0415, 0416, 0417, 0418, 0419, 0420, 0421, 0422, 0423, 0424, 0425, 0426, 0427, 0428, 0429, 0430, 0431, 0432, 0433, 0434, 0435, 0436, 0437, 0438, 0439, 0440, 0441, 0442, 0443, 0444, 0445, 0446, 0447, 0448, 0449;

Con arreglo al marco Legal del Decreto Legislativo N° 1440 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, las **Notas de Modificación Presupuestaria Tipo III** "Créditos Presupuestales y Anulaciones" (Internas – Dentro de la UE) en todas las Fuentes de Financiamiento, correspondiente al mes de abril del 2025, del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali – Contamana; en el marco de lo dispuesto en el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Presupuesto, efectué las modificaciones presupuestarias dentro de los plazos fijados por Ley a través del módulo SIAF y la remisión de la presente resolución dentro de los plazos fijados por Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, dar cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
GM
GPPyO
GAJ